DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 01/2.020

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.020
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES CON PROCESO PLURIANUAL "
ID Nº 384.460

En la ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte , siendo las 09:00 horas, se reúne el ***COMITÉ DE EVALUACIÓN*** *conformado por* ***RESOLUCIÓN IM Nº 1.486/2.020, POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.020 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE CON PROCESO PLURIANUAL" ID Nº 384.460 "Art. 1º CONSTITUIR un COMITÉ DE EVALUACIÓN para el estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del Informe De Evaluación Y Recomendación De Adjudicación de LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.020 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE CON PROCESO PLURIANUAL" ID Nº 384.460 Art. 2º CONFORMAR el COMITÉ DE EVALUACIÓN por las siguientes personas:, Profesora Wilma Acuña Directora de Administración y Finanzas; Licenciada Delfina Sanabria; Directora de Recursos Humanos y señor David Pedrozo; Auxiliar Administrativo encargado del suministro de combustible; funcionarios de la Municipalidad de Itauguá."*** *a los efectos de proceder al* ***estudio y análisis de las ofertas y la elaboración del Informe De Evaluación Y Recomendación De Adjudicación*** *en el marco de la* ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.020 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES CON PROCESO PLURIANUAL " ID Nº 384.460,*** *en el rubro* ***360 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES".***

1 - INTRODUCCIÓN

El No. de PAC del presente llamado, es el ***384.460,*** *publicado el 12 de agosto de 2020.*
El llamado fue ingresado el 12 ***de agosto de 2020,*** *con número de expediente 310.319*
ADENDAS: 2*(dos)*
Adenda Nº 1 *de fecha 21 de agosto de 2020.*
Adenda Nº 2 *de fecha 28 de agosto de 2020.*
Fecha De Apertura *establecida para el* ***28 de agosto de 2020 a las 10:30 horas.***
Teniendo en cuenta lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes, se cursó invitación a las siguientes firmas:

Nº	Oferente	RUC	Teléfono	E-mail
1	COR. PYTA. DISTRI.DE DERIV. DE PETROLEO S.A. - COPETROL	80007760-1	441-711/441-285	lvera@copetrol.com.py
2	CORPORACIÓN PETROLERA S.A.	80010481-1	991100	lorzuza@copesagas.com.py
3	BARCOS Y RODADOS	80006671-5	417 5000	cdominguez@barcosyrodados.com.py
4	ESTACIÓN BAHIA	80016742-2	284235/7/098621 5602	gbareiro@estacionbahia.com.py
5	EDGAR DAVID SILVA	5197588	021 946 390	transportcomsa@gmail.com

2 - ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES

Conforme los plazos establecidos el día viernes ***28 de agosto de 2020 a las 10:30 horas,*** *y atendiendo a lo establecido en la* ***Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas,*** *fue realizada la Apertura de Sobres, donde se recibe 1 (un) sobre, presentado por el siguiente oferente:*

Nº	EMPRESA/ OFERENTE	N° DE RUC	TELEF.:	CORREO ELECTRONICO DECLARADO	Representante para la Apertura
1	ESTACION BAHIA S.A.	80016742-2	021-284235/9	gbareriro@estacion bahía.com.py	Gabriel Bareiro

DATOS DE LA OFERTA

Nº	EMPRESA/OFERENTE	Nº RUC	MONTO DE OFERTA	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	VIGENCIA	FOLIOS
1	ESTACION BAHIA S.A.	80016742-2	397.268.000	20.000.000	121 dias	1-79

ACTA DE APERTURA

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ • Dirección de Administración y Finanzas

Prof. Wilma Acuña Miranda
Directora Administración y Finanzas
y Responsable del Presupuesto

Lic. Delfina Sanabria
Directora de Recursos Humanos

[redacted]

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Acta de Recepción y Apertura de Sobres

[redacted]

En la ciudad de Itauguá, República del Paraguay, a los veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil veinte, siendo las 10:30 horas, en la Sala de Reuniones de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), sito en Defensores del Chaco Nº 170 de esta Ciudad, se procede a la Recepción y Apertura de Sobres de la ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2.019 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CON PROCESO PLURIANUAL" ID Nº 384.460.*** *El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y reglamentada por Decreto N° 21909/03.-*

Para tal efecto se hallan presentes las siguientes personas, C.P. Luis Álvarez y Alexis Acosta, encargados de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) de la Municipalidad e Itauguá.

Por parte de los oferentes se encuentran presentes:

Nº	EMPRESA/ OFERENTE	N° DE RUC	TELEF.:	CORREO ELECTRONICO DECLARADO	Representante para la Apertura
1	ESTACION BAHIA S.A.	80016742-2	021-284235/9	gbareiro@estacion bahia.com.py	Gabriel Bareiro

Atendiendo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, se ***realiza la Apertura de Sobres, donde se recibe 1(un) sobre, presentado por el siguiente oferente:***

Nº	EMPRESA/OFERENTE	Nº RUC	MONTO DE OFERTA	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	VIGENCIA	FOLIOS
1	ESTACION BAHIA S.A.	80016742-2	397.268.000	20.000.000	121 días	1-79

Seguidamente se realiza la verificación de las documentaciones sustanciales previstas en la carta de invitación.

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	ESTACION BAHIA S.A.	
	Presenta	No Presenta
1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	Presenta	
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	Presenta	
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Presenta	
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)		No presenta
5. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)		No presenta
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Presenta	
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Presenta	
a. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Activo Sipe	
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	Activo Sipe	
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o	Activo Sipe	

Defensores del Chaco Nº 170 *Teléfono 0294-220358*

Director Adjunto D.O.C.
Municipalidad de Itaugua

ALEXIS ACOSTA
Asistente Administrativo D.O.C.
Municipalidad de Itaguá

GABRIEL BAREIRO G.
Estación Bahía S.A.
Comercial

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA • Dirección de Administración y Finanzas •

Prof. Wilma Acuña Miranda
Directora Administración y Finanzas
y Responsable del Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA • RECURSOS HUMANOS •

Lic. Delina Sanabria
Directora de Recursos Humanos

Juntos por Itauguá
GOBIERNO MUNICIPAL

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

apoderados de la sociedad.		
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	*Activo sipe*	

Documentos Sustanciales: presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y a apertura de ofertas.

***OBSERVACIONES:** ninguna*

C.P. Luis A. Alvarez T.
Director Adjunto D.O.C.
Municipalidad de Itaugua

ALEXIS ACOSTA
Asistente Administrativo D.O.C.
Municipalidad de Itaugua

GABRIEL BAREIRO G.
Estación Bahía S.A.
Comercial

Prof. Wilma Acuña Miranda
Directora Administración y Finanzas
y Responsable del Presupuesto

Dra. Ana Sanabria
Directora de Recursos Humanos

3 - VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

*De acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 27 Comité de Evaluación y siguiendo el **Método De Evaluación De Ofertas** mencionado en el PBC, se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas presentadas respecto del suministro de la **documentación básica de carácter sustancial**, eliminándose a aquellas que no cumplan con dichos requisitos, o que la documentación sea insatisfactoria. (Orden de las ofertas, de menor precio a mayor precio)*

Dirección: Defensores del Chaco N° 170 c/ Caballero Alvarez y Tte A. Martínez
Teléfax: 0294 220 252 - 0294 220 358
Email: contactos@municipalidaddeitagua.gov.py

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

3.1 – VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	Bahía S.A.	
	Cumple	No Cumple
Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	X	
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Formulario de Oferta	X	
DOCUMENTOS LEGALES OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS.	**Cumple**	**No Cumple**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	X	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	X	
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	X	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	X	
	Cumple	

CONCLUSIÓN

El oferente **CUMPLE** con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial solicitadas en el PBC, pasando así a la siguiente etapa de evaluación.

3.2 – VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALES

Documentos adicionales	Cumple	No Cumple
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	X	
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)		X
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	X*	
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	X	
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	X	
Capacidad Financiera		
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	X	
Balance General	X	
Cuadro de resultados	X	
Experiencia Requerida		
Constancia de RUC emitida por la SET	X	
Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	X	
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	X	
Capacidad Técnica		
Declaración de Impacto Ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la Ley de Impacto Ambiental	X	
Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.-	X	
Documento que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Normalización	X	

Prof. Wilma Acuña Miranda
Directora Administración y Finanzas
y Responsable del Presupuesto

Lic. Delina Sanabria
Directora de Recursos Humanos

(INTN) sobre la boca de expendio de propiedad de la firma.-		
**El oferente presenta copia Acción de inconstitucionalidad*	*A.I.*	*696/697*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ESTACION BAHIA S.A. Y OTROS C/ART. 1°, NUM. 2, INC. A) Y NUM. 6), 7) Y 12) DEL ART. 4° Y ART. 13° DE LA LEY 6358/19 Y EL ART. 5° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 208, ESTA ÚLTIMA DICTADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". EXPTE. E.° 1536, AÑO 2020.----------

A.I. N°...696.....

Asunción, 6 de agosto de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por los abogados **Eduardo De Gásperi Camacho y Leticia Escaurizaz**, en representación de la empresa **ESTACIÓN BAHIA S.A.**, y de los señores **Alejandro Bruno Guggiari Carrón, Fabricio José Guggiari Miranda, Kiara Alessandra Guggiari Miranda, Mónica María Miranda y Cristhian José María Calabro Serafini**, en sus caracteres de directores titulares y suplentes de la empresa, contra el artículo 1°, especificamente en su numeral 2) e inciso a); numeral 5), 7) y 12 del [illegible], y el artículo 13° y todas aquellas disposiciones concordantes de la Le[illegible] Artículo 5° de la Resolución CGR N° 208 del 01 de abril de 2020 y [illegible]

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que los actos normativos impugnados infringen las disposiciones contenidas en los artículos 33, 36, 104, 137 y 202 de la Constitución Nacional.----------

El Art. 550 del C.P.C. dispone: "***Procedencia de la acción y juez competente.*** *Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".--

El artículo 12 de la Ley N° 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

La Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el trámite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en par[illegible]*".----------

Analizado el escrito de presentación se constata que la parte [illegible] indicado concretamente el agravio, como también ha citado las [illegible] considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su [illegible] razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitu[illegible] correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el [illegible] 564 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

TENER por reconocidas las personerías a los recurrentes en el carácter invocado y por constituido sus domicilios en el lugar indicado.----------

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA • Dirección de Administración y Finanzas

Prof. Wilma Acuña Miranda
Directora Administración y Finanzas
y Responsable del Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUA • RECURSOS HUMANOS

Tatiana Sanabria
Directora de Recursos Humanos

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas [illegible]

DAR TRÁMITE a la acción promovida por los abogados **Eduardo De Gásperi Camacho y Leticia Escauriza**, en representación de la empresa **ESTACIÓN BAHIA S.A.**, y de los señores **Alejandro Bruno Guggiari Carrón, Fabricio José Guggiari Miranda, Kiara Alessandra Guggiari Miranda, Mónica María Miranda y Cristhian José María Calabro Serafini**, en sus caracteres de directores titulares y suplentes de la empresa, contra el artículo 1°, especificamente en su numeral 2) e inciso a); numeral 5), 7) y 12 del Art. 4°; y el artículo 13° y todas aquellas disposiciones concordantes de la Ley 6.355/19, y el Artículo 5° de la Resolución CGR N° 208 del 01 de abril de 2020.----

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----

ANOTAR y registrar.----

Ante mí:

Dra. Gladys L. Ortiz Martínez
Ministro

Dr. CÉSAR MANUEL [illegible]
Ministro

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

PODER JUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Dirección de Administración y Finanzas

Prof. Wilma Acuña Miranda
Directora Administración y Finanzas
y Responsable del Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
RECURSOS HUMANOS

Delina Sanabria
Directora de Recursos Humanos

Escaneado con CamScanner

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

[redacted]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ESTACION BAHIA S.A. Y OTROS C/ART. 1°, NUM 2, INC. A) Y NUM. 5), 7) Y 12) DEL ART. 4° Y ART. 13° DE LA LEY 6355/19 Y EL ART. 5° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 208, ÉSTA ÚLTIMA DICTADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". EXPTE. N.° 1836, AÑO 2020.----------

A.I. N° 697

Asunción, 6 de agosto de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por los abogados **Eduardo De Gásperi Camacho**, y **Leticia Essaurias**, en representación de la empresa **ESTACIÓN BAHIA S.A.**, y de los señores **Alejandro Bruno Guggiari Carrón, Fabricio José Guggiari Miranda, Kiara Alessandra Guggiari Miranda, Mónica María Miranda y Cristhian José María Calabro Serafini**, en sus caracteres de directores titulares y suplentes de la empresa, contra el artículo 1°, especificamente en su numeral 2) e inciso a); numeral 5), 7) y 12 del Art. 4°; y el artículo 13° y todas aquellas disposiciones concordantes de la Ley 6.355/19, y el Artículo 5° de la Resolución CGR N° 208 del 01 de abril de 2020, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

[redacted]

Que, los mencionados recurrentes en el escrito de promoción [redacted] la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionalidad [redacted] lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

El Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

En estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la [redacted]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del artículo 1°, especificamente en su numeral 2) e inciso a); numeral 5), 7) y 12 del Art. 4°; y el artículo 13° y todas aquellas disposiciones concordantes de la Ley 6.355/19, y el Artículo 5° de la Resolución CGR N° 208 del 01 de abril de 2020"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea dictada la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí: [redacted]

Dra. [redacted] Mínistra

Dr. [redacted]

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

Escaneado p[redacted]

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Dirección de Administración y Finanzas

*El oferente **BAHIA S.A. cumple con los documentos adicionales establecidos en el PBC***

Prof. Wilma Acuña Miranda
Directora Administración y Finanzas
Responsable del Presupuesto

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
RECURSOS HUMANOS

Lic. Daniel Sanabria
Directora de Recursos Humanos

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

4. CAPACIDAD FINACNCIERA

BAHIA S.A.						
		2016	2017	2018	Prome-dio	Coeficiente medio
	Información del Balance					
Ratio de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1 en promedio de los 3 ultimos años (2016,2017, 2.018)	Activo a corto plazo (AC)	75.339.967.524	72.190.082.973	65.449.472.176	70.993.174.224	1
	Pasivo a corto plazo (PC)	79.348.915.822	101.607.679.597	94.940.540.898	91.965.712.106	
Ratio de Solvencia: Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0.80 en promedio de los 3 ultimos años (2016,2017, 2.018)	Pasivo Total (PT)	104.569.230.984	143.059.021.287	153.435.114.916	133.687.789.062	0,70
	Activo Total (AT)	159.890.253.213	199.998.850.981	216.733.361.078	192.207.488.424	
	Información tomada del Estado de Resultados					
Rentabilidad: porcentaje de utilidad después del impuesto o perdida con respecto al capital. En promedio de los 3 ultimos años (2016,2017, 2.018)no deberá ser negativo.	Utilidades despues de Impuestos (UDI)	9.370.347.459	8.739.193.525	7.084.073.903	8.397.871.629	20,53
	capital	37.090.000.000	42.824.760.550	42.824.760.550	40.913.173.700	

*El oferente **ESTACIÓN BAHIA S.A. CUMPLE** con los parámetros establecidos en el PBC.*

5 EXPERIENCIA

*El oferente **BAHIA S.A.** presenta fecha de constitución en el año 1.997 en el rubro de **comercio al por menor de combustible para vehículo automotores en comercios especializados** y presenta contratos anteriores que superan el 100% de la oferta presentada*

6 CAPACIDAD TÉCNIA

*El oferente **BAHIA S.A.** cumple estrictamente con las especificaciones solicitadas en el PBC*

7 - Metodología de la Evaluación técnica de las ofertas

*Se procede a la revisión de la oferta presentada en el siguiente orden: primero, aquella oferta que presenta el precio más bajo; teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas versus las Planillas de Oferta y Especificaciones Técnicas presentadas por el oferente, si la misma **no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas**, se evalúa técnicamente a **la segunda oferta y así sucesivamente**. **(En este caso solo existe una oferta***

Especificación Técnica	Evaluación Técnica
" ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE CON PROCESO PLURIANUAL" ID N° 384.460	*La única oferta presentada y evaluada como la más baja en esta Licitación es la presentada por la empresa **BAHIA S.A. CON RUC N° 80016742-1,** la misma cumple con las condiciones legales y las especificaciones técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, posee la calificación y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, presenta la oferta evaluada como la más baja. **Cumpliendo así con los criterios de adjudicación establecidos en La ley 2051/03 en su Art. 28.** Por lo que la **Adjudicación** recae sobre la oferta presentada por **"BAHIA S.A. CON RUC N° 80016742-1, por un MONTO TOTAL ADJUDICADO a Gs. 397.268.000** (guaraníes, trescientos noventa y siete millones, doscientos sesenta y ocho mil)*

5 - RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

Este Comité ha analizado todos los documentos exigidos en el proceso, donde se constata que la empresa que califica en el presente llamado posee la solvencia técnica, económica, legal y capacidad de abastecimiento, y presenta los precios evaluados como los más bajos.

*Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el Art. 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03; que las cantidades adjudicadas no supera el importe de la correspondiente Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como los más bajos, éste Comité, **RECOMIENDA a la MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL** la*

Prof. Wilma Acuña Miranda
Directora Administración y Finanzas
y Responsable del Presupuesto

Lic. Delfina Sanabria
Director de Recursos Humanos

adjudicación al .siguiente proveedor ***"ESTACIÓN BAHIA S.A." CON RUC Nº 80016742-2, en por un monto de Gs. 397.268.000 (guaraníes, trescientos noventa y siete millones, doscientos sesenta y ocho mil)*** *y conforme el detalle expuesto más abajo,* ***salvo mejor parecer.***

Oferente Adjudicado:	***ESTACION BAHIA S.A.***
Ruc Nº	***80016742-2***
Monto Total	***Gs. 397.268.000 (guaraníes, trescientos noventa y siete millones, doscientos sesenta y ocho mil)***

No habiendo otro tema que tratar, se da por culminado el acto de evaluación en fecha 4 de setiembre del 2.020, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación

WILMA ACUÑA
Miembro del Comité de Evaluación

DELFINA SANABRIA
Miembro del Comité de Evaluación

DAVID PEDROZO
Miembro del Comité de Evaluación

El presente ***Informe De Evaluación*** *es* ***refrendado*** *por el Responsable de la UOC en fecha 4 de setiembre de 2.020, siendo las 10:00 horas.*

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN *y* ***EL RESPONSABLE DE LA UOC*** ***RECOMIENDAN*** *a la* ***MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL*** *la adjudicación al oferente* ***ESTACIÓN BAHÍA S.A., por un monto de Gs. 397.268.000 (guaraníes, trescientos noventa y siete millones, doscientos sesenta y ocho mil)*** *y salvo mejor parecer.*

Abog. Lilian Josefina Florentín
Directora de la D.O.C.
Municipalidad de Itauguá